



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Régimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso

Uso CFDI: 601 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	449044	CDMX. 2020-06-15T17:45:28
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000014

CONDICIONES DE PAGO

FORMA PAGO:	OC
Forma Pago: Interfaz electrónica	ORD000000471727
Plazo: 0 días	
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	1,833.14	0.1600	293.30	76.38	1,833.14
48	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 19 16 3879 9013940 MZN 2019-08-28	3,666.27	0.1600	586.60	76.38	3,666.27
12	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml 19 16 3879 9013873 MZN 2019-08-28	916.57	0.1600	146.65	76.38	916.57
24	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 19 16 3879 9013946 MZN 2019-08-28	1,833.14	0.1600	293.30	76.38	1,833.14

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio según convenio

CONTENIDO

Cajas	
Piezas	108
Otros	

RESUMEN DE IMPUESTOS

IEPS 26.5%	0.00
IEPS 30%	0.00
IEPS 53%	0.00
IVA 16%	1,319.85
IVA 0%	0.00

CONCEPTO

CONCEPTO	CANTIDAD
Importe	8,249.12
Descuentos	0.00
SubTotal	8,249.12
Impuestos	1,319.85
Total	9,568.97

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405171608

SELLO CFDI:

VHw1TIFR70UgdFIOgrjytp2vzceQitEEjXxDCISKCD1usCRP+R7/CBqWFIogczHxPg8l9dVxay7bZz9ldf9aAfJmMnpLDM22Dyb3c2o4D538OFHkldU8CrizdtC1KGAHq+6ki6oaNeq8lKqgnCj9JoUvm/losJ5V0PesKrhBUHNLqRkwadEkrz/aBOUrrQ74TDxoUtuq9CLtooDNSFYWCSp2XF8G2gMDfUWdK3Xf5xse26dz1uigN7a3R72aIQEaXmIAFR8uqmYhGzAemGqglID5QYJb2SfYa9gibC0az0F4yMRIs+WXmg4m1R6TITYBg==



FOLIO FISCAL: A9EBB128-981F-4DFB-B55E-E15D283ABBA7

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405179533

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-06-15T17:50:52

SELLO DEL SAT

trjSjCmxCTexFPNGR+xxwudqmHFgoS4Oz7ID26rAEXfsOREqJ32lqxwY46eVpYYJ874IzokC482kEtG945FVRorKyKTd3bn6BTgxb8g4RUcvl6aklfe7UO115Y2IRFzn7PTnNcnasLslUSOBMM4atKs74XUypQqkfsQ0X0z4qdGw80PGXirpnyLJINJkagaxSxYwql6vXtIMLjco47vutTv8LRGkncNMs0cvtwXX9mWfYX2KLUwqKv47AeFHDKpCJVHJqX7qZhI4VLAgpBwZjITtdy02gClikKbnPjk0Sn5MMF5ePi9ILQJ2q8gc61rSsZpPP3WmwzaFw==

CADENA ORIG

||1.1|A9EBB128-981F-4DFB-B55E-E15D283ABBA7|2020-06-15T17:50:52|LEV031201SE6|VHw1TIFR70UgdFIOgrjytp2vzceQitEEjXxDCISKCD1usCRP+R7/CBqWFIogczHxPg8l9dVxay7bZz9ldf9aAfJmMnpLDM22Dyb3c2o4D538OFHkldU8CrizdtC1KGAHq+6ki6oaNeq8lKqgnCj9JoUvm/losJ5V0PesKrhBUHNLqRkwadEkrz/aBOUrrQ74TDxoUtuq9CLtooDNSFYWCSp2XF8G2gMDfUWdK3Xf5xse26dz1uigN7a3R72aIQEaXmIAFR8uqmYhGzAemGqglID5QYJb2SfYa9gibC0az0F4yMRIs+WXmg4m1R6TITYBg==|00001000000405179533||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARÁ UN INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA, Y EN CASO DE DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA, LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERÉS CONVENCIONAL APLICABLES.

TRANSPORTE:

FLETE:

POLIZA:

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Factura: 449044

**AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.**

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

16/06/2020 16:13

R 59661

Remitente: MARINTER, S.A. DE C.V.		Destinatario: OLIVERI MAURO		
R.F.C.: MAR000216AP7		R.F.C.: NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE		
Dirección: PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328		Dirección: CALLE ROCA BLANCA SN		
Colonia: COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430		Colonia: COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492		
Ciudad y Edo.: ALCALDIA CUAUHTEMOC		Ciudad y Edo.: SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA		
Recoger en: BODEGA CDMX TEL. 19460440		Entregar: MISMO		
V DECLARADO		\$0.00		
CANTIDAD	EMBALAJE	PRODUCTO	PESO	FLETE
9	CAJAS	CON 12 BOTELLAS DE VINO C/U	126	SEGURO MAN DESC PEAJE ENT DOM
EUGENIA/IVAN FACTURA NUM. 449044 POLIZA NUM. 110493902 ZURICH SEGUROS .				SUB TOTAL 16 % IVA 4 % RETENCION TOTAL

AVISO IMPORTANTE:**ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIETES DE**

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA

MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

La presente política aplica para todas las mercancías que se transportan en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA.- Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el dinero convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y